



Bruselas, 11 de noviembre de 2016
(OR. en)

14385/16

LIMITE

CULT 110
EDUC 377
RECH 313
RELEX 946
CODEC 1653

**Expediente interinstitucional:
2016/0259 (COD)**

NOTA

De:	Comité de Representantes Permanentes (1.ª parte)
A:	Consejo
N.º doc. prec.:	13635/16 CULT 98 EDUC 342 RECH 295 RELEX 882 CODEC 1503
N.º doc. Ción.:	11856/16 CULT 72 EDUC 268 RECH 259 RELEX 707 CODEC 1286
Asunto:	Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el Año Europeo del Patrimonio Cultural (2018) - <i>Orientación general</i>

I. INTRODUCCIÓN

1. El 31 de agosto de 2016, la Comisión presentó al Consejo su propuesta relativa al Año Europeo del Patrimonio Cultural (2018)¹. El objetivo de esta iniciativa es sensibilizar acerca de las oportunidades que ofrece el patrimonio cultural, principalmente en lo que se refiere al diálogo intercultural, la cohesión social y el crecimiento económico. Al mismo tiempo, el Año Europeo pretende llamar la atención sobre los retos a los que se enfrenta el patrimonio cultural, como el impacto de la transición al entorno digital, la presión ambiental y física sobre patrimonio de la humanidad y el tráfico ilícito de bienes culturales.

¹ Documento 11856/16.

2. En lo que respecta a las medidas para lograr los objetivos del Año Europeo, la Comisión propone campañas de información y promoción, actos públicos e iniciativas que deberán adoptarse a nivel europeo, nacional, regional y local. La coordinación nacional de las actividades quedará garantizada mediante la designación de coordinadores nacionales por los Estados miembros, mientras que la Comisión será responsable de la coordinación a escala de la UE. A escala internacional, se buscarán vías de cooperación, en particular con el Consejo de Europa y la UNESCO. Por último, la propuesta de la Comisión no prevé una dotación financiera independiente para el Año Europeo, sino que pretende su ejecución a través de programas existentes de la UE, en particular «Europa Creativa», pero también mediante los Fondos EIE, Horizonte 2020, Erasmus + y Europa con los ciudadanos.
3. Existe un factor temporal importante para la adopción de esta Decisión: puesto que está previsto que el Año Europeo se celebre en 2018, las actividades de preparación a nivel nacional y de la UE deben comenzar en 2017.
4. La comisión del Parlamento Europeo responsable de este expediente será la Comisión de Cultura y Educación (CULT). El 8 de septiembre de 2016, el Comité nombró como ponente a D. Mircea DIACONU (RO-ALDE).
5. El Comité de las Regiones adoptó su Resolución en su sesión plenaria de los días 11 y 12 de octubre de 2016.

II. TRABAJOS EN EL CONSEJO

6. Durante la presidencia eslovaca, el Comité de Asuntos Culturales examinó la propuesta en sus reuniones de septiembre y octubre de 2016² y el Coreper en su reunión de 9 de noviembre de 2016.

² 2, 13 y 26 de septiembre, 13 y 28 de octubre.

7. El texto, que contiene considerandos y artículos, resultante del examen de los órganos preparatorios del Consejo, se adjunta a la presente nota. Entre las principales disposiciones que se han modificado figuran las siguientes:
- **Artículo 2. -1:** se añadió un nuevo objetivo general para subrayar el papel del patrimonio cultural en un contexto político y social más amplio,
 - **Artículo 2.2:** se añadieron algunos nuevos objetivos específicos para hacer hincapié en la accesibilidad (letra c *bis*)), cuestiones medioambientales (letra d *bis*)) y aniversarios históricos que se celebrarán en 2018 (letra k *bis*), también el **considerando 14 bis**). En el objetivo referente a la educación, se hizo hincapié en los menores y en los grupos vulnerables (letra h)),
 - **Artículo 3** (contenido de las medidas): se destacó el papel de Europeana, la plataforma digital de la UE para el patrimonio cultural (letra c)), se añadió una nueva actividad que hace hincapié en el uso de los medios de comunicación y las redes sociales para promover el Año Europeo (letra d *bis*)), y se aclararon en los apartados 2 y 3 las competencias de los Estados miembros y de la Comisión,
 - **Artículo 4:** se aclaró que la organización del Año a nivel nacional es competencia de los Estados miembros y que los Estados miembros pueden designar más de un coordinador nacional en caso necesario,
 - **Artículo 5:** se encomendó a la Comisión la tarea de consultar a la sociedad civil y a las partes interesadas activas en lo relativo al patrimonio cultural,
 - **Artículo 6 y considerando 11:** se destacó la función del Consejo de Europa,
 - **Artículo 7:** se redujo la insistencia en la financiación del Año a cargo del Programa Europa Creativa.

8. También se introdujeron modificaciones en las siguientes partes del texto;
- Se han unificado a lo largo de todo el texto la expresión «patrimonio cultural de Europa»,
 - **Considerando 7:** se añadió el patrimonio cinematográfico en el ámbito del patrimonio cultural,
 - Considerando 22: podrán realizarse contribuciones a nivel nacional a las actividades que tienen lugar en el marco del Año Europeo,
 - Se añadió el **artículo 6 bis**, relativo a la protección de los intereses financieros de la Unión,
 - **Artículo 8** (seguimiento y evaluación): un informe de evaluación garantizará el legado del Año Europeo.

III. COMETIDO DEL CONSEJO

El texto que figura en anexo cuenta con el apoyo de todas las Delegaciones, con sujeción a una reserva de estudio parlamentario de la Delegación del Reino Unido. Se invita al Consejo a formular una orientación general sobre el texto.

Propuesta de

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre el Año Europeo del
Patrimonio Cultural (2018)**

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), y en particular su artículo 167,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Previa transmisión del proyecto de acto legislativo a los parlamentos nacionales,

Visto el dictamen del Comité de las Regiones³,

De conformidad con el procedimiento legislativo ordinario,

Considerando lo siguiente:

- (1) Los ideales, principios y valores arraigados en el patrimonio cultural de Europa constituyen una fuente común de memoria, entendimiento, identidad, diálogo, cohesión y creatividad para Europa. El patrimonio cultural desempeña un papel en la Unión Europea, tal como se señala en el preámbulo del Tratado de la Unión Europea (TUE), donde se declara que los firmantes se inspiran «en la herencia cultural, religiosa y humanista de Europa».
- (2) El artículo 3, apartado 3, del TUE dispone que la Unión Europea respetará la riqueza de su diversidad cultural y lingüística y velará por la conservación y el desarrollo del patrimonio cultural de Europa.

³ DO C de , p. .

- (3) El artículo 167 del TFUE encomienda a la Unión la tarea de contribuir al florecimiento de las culturas de los Estados miembros, dentro del respeto de su diversidad nacional y regional, poniendo de relieve al mismo tiempo el patrimonio cultural común. La acción de la Unión ha de encaminarse a favorecer la cooperación entre Estados miembros y, si es necesario, a apoyar y completar la acción de estos en los ámbitos de la mejora del conocimiento y la difusión de la cultura y la historia de los pueblos europeos y de la conservación y protección del patrimonio cultural de importancia europea, entre otros.
- (4) Como destaca la Comisión Europea en su Comunicación titulada «Hacia un enfoque integrado del patrimonio cultural europeo»⁴, el patrimonio cultural debe considerarse un recurso compartido y un bien común que se mantienen en fideicomiso para las generaciones futuras y cuyo cuidado es responsabilidad común de todas las partes interesadas.
- (5) El patrimonio cultural es de gran valor para la sociedad europea desde un punto de vista cultural, medioambiental, social y económico. Así pues, su gestión sostenible constituye una opción estratégica para el siglo XXI, como destacó el Consejo en sus Conclusiones, de 21 de mayo de 2014, sobre el patrimonio cultural como recurso estratégico para una Europa sostenible⁵. Su contribución en cuanto a creación de valor, a capacitación y empleo, así como a calidad de vida, está subestimada.

⁴ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 22 de julio de 2014: Hacia un enfoque integrado del patrimonio cultural europeo, COM(2014) 477 final.

⁵ Conclusiones del Consejo, de 21 de mayo de 2014, sobre el patrimonio cultural como recurso estratégico para una Europa sostenible (2014/C 183/08), DO C 183 de 14.6.2014, p. 36.

- (6) El patrimonio cultural es un elemento fundamental de la Agenda Europea para la Cultura⁶ y contribuye a la consecución de sus objetivos, que son la promoción de la diversidad cultural y el diálogo intercultural, la promoción de la cultura como catalizador de la creatividad y la promoción de la cultura como elemento vital en las relaciones internacionales de la Unión. También es una de las cuatro prioridades de la cooperación europea en el ámbito de la cultura para el período 2015-2018, como se indica en el actual Plan de trabajo en materia de cultura adoptado por el Consejo el 25 de noviembre de 2014⁷.
- (7) El patrimonio cultural abarca un amplio espectro de «recursos heredados del pasado en todas las formas y aspectos: tangibles, intangibles y digitales (tanto originariamente digitales como digitalizados), incluidos los monumentos, parajes, paisajes, competencias, prácticas, conocimientos y expresiones de la creatividad humana, así como las colecciones conservadas y gestionadas por entidades públicas o privadas como los museos, bibliotecas y archivos», según se indica en las mencionadas Conclusiones de 21 de mayo de 2014. En el patrimonio cultural también se incluye el patrimonio cinematográfico.
- (8) El patrimonio cultural ha sido forjado a lo largo del tiempo por la síntesis y la combinación de las expresiones culturales de las diversas civilizaciones que han poblado Europa. El Año Europeo contribuirá a alentar y fomentar que se entienda lo importante que es proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales. Una manera de lograrlo sería por medio de programas de educación y de mayor concienciación del público, en consonancia con las obligaciones contenidas en la Convención de 2005 sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales⁸ adoptada por la UNESCO el 20 de octubre de 2005, de la que son parte la UE y sus Estados miembros.

⁶ Resolución del Consejo, de 16 de noviembre de 2007, relativa a una Agenda Europea para la Cultura (2007/C 287/01), DO C 287 de 29.11.2007, p. 1.

⁷ Conclusiones del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, sobre el Plan de trabajo en materia de cultura 2015-2018 (2014/C 463/02), DO C 463 de 23.12.2014, p. 4.

⁸ Convención de 2005 sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, París, 20 de octubre de 2005.

- (9) La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de las Naciones Unidas, de la que son parte la UE y la mayoría de sus Estados miembros, señala en su artículo 30, sobre la participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte, que los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a participar, en igualdad de condiciones con las demás, en la vida cultural, y que deberán adoptar todas las medidas pertinentes para asegurar que las personas con discapacidad, entre otras cosas, tengan acceso a lugares en donde se ofrezcan representaciones o servicios culturales, tales como teatros, museos, cines, bibliotecas y servicios turísticos, y, en la medida de lo posible, tengan acceso a monumentos y lugares de importancia cultural nacional.
- (10) El premio europeo Ciudad Accesible ha demostrado que es posible (y constituye una buena práctica) hacer accesible el patrimonio cultural de las ciudades a las personas con discapacidad, las personas mayores, las personas con movilidad reducida o con otros tipos de discapacidad temporal, de una manera respetuosa con su naturaleza y con sus valores.
- (11) El patrimonio cultural desempeña un papel importante para la cohesión de las comunidades en un momento en el que la diversidad cultural está aumentando en las sociedades europeas. Los nuevos enfoques participativos e interculturales de las políticas de patrimonio, así como las iniciativas educativas que atribuyen la misma dignidad a todos los patrimonios culturales, pueden acrecentar la confianza, el reconocimiento mutuo y la cohesión social, como demuestra la cooperación internacional en el marco del Consejo de Europa.
- (12) Así se reconoce también en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁹, que presenta la ciudadanía mundial, la diversidad cultural y el diálogo intercultural como principios globales del desarrollo sostenible. Reconoce que todas las culturas y civilizaciones pueden contribuir al desarrollo sostenible y son facilitadores esenciales de él. La cultura se menciona explícitamente en varios de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, en particular en el objetivo 11 (ciudades y patrimonio), así como en el objetivo 4 (educación) y en los objetivos 8 y 12 (crecimiento y modalidades de consumo sostenibles) en relación con el turismo .

⁹ Resolución de las Naciones Unidas, adoptada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015, «Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible».

- (13) El reconocimiento cada vez mayor, a escala internacional, de la necesidad de poner a las personas y los valores humanos en el centro de un concepto ampliado e interdisciplinar del patrimonio cultural refuerza la necesidad de favorecer un acceso más amplio a dicho patrimonio, también a la luz de los efectos positivos sobre la calidad de vida. Esto puede lograrse llegando a distintas audiencias y aumentando la accesibilidad a lugares, edificios, productos y servicios, teniendo en cuenta las necesidades especiales y las consecuencias del cambio demográfico.
- (14) Las políticas relativas al mantenimiento, restauración, conservación, reutilización, accesibilidad y promoción del patrimonio cultural, así como los servicios conexos, son ante todo competencia nacional, regional o local. Sin embargo, el patrimonio cultural tiene una clara dimensión europea que se aborda mediante diversas políticas de la UE, como educación, agricultura y desarrollo rural, desarrollo regional, cohesión social, asuntos marítimos, medio ambiente, turismo, agenda digital, investigación e innovación, y comunicación, además de la política cultural.
- 14 bis) El año 2018 tiene una importancia simbólica e histórica para Europa y su patrimonio cultural, especialmente porque se cumple el 100.º aniversario del final de la Primera Guerra Mundial y de la independencia de varios Estados miembros. Por ello, el Año Europeo del Patrimonio Cultural puede ofrecer oportunidades para entender mejor el presente gracias a una comprensión más rica y compartida del pasado.
- (15) Con el fin de explotar plenamente el potencial que el patrimonio cultural tiene para las economías y las sociedades europeas, la protección, la mejora y la gestión de los recursos patrimoniales requieren una gobernanza eficaz participativa (es decir, multinivel y multilateral) y una mejor cooperación intersectorial, tal como se indica en las Conclusiones del Consejo sobre la gobernanza participativa del patrimonio cultural¹⁰. Ello involucra a todas las partes interesadas, con inclusión de las autoridades públicas, el sector del patrimonio cultural, los particulares y las organizaciones de la sociedad civil, como las ONG y el sector del voluntariado.

¹⁰ DO C 463 de 23.12.2014, p. 1.

- (16) Además, en sus Conclusiones el Consejo invitó a la Comisión a examinar la posibilidad de presentar una propuesta de «Año Europeo del Patrimonio Cultural».
- (17) El Parlamento Europeo, en su Resolución de 8 de septiembre de 2015, recomendó designar, preferiblemente para 2018, un Año Europeo del Patrimonio Cultural¹¹.
- (18) El Comité de las Regiones, en su dictamen de 16 de abril de 2014¹², acogió con satisfacción la propuesta del Consejo de instaurar un «Año Europeo del Patrimonio Cultural», subrayando la contribución de dicho Año Europeo al logro de los objetivos comunes en un contexto paneuropeo.
- (19) La declaración de un Año Europeo del Patrimonio Cultural es una forma eficaz de concienciar al público, difundir información sobre buenas prácticas y promover la investigación y la innovación, así como el debate de las políticas. Creando un entorno para promover de forma simultánea estos objetivos a escala de la Unión y a escala nacional, regional y local, puede conseguirse una mayor sinergia y una mejor utilización de los recursos.
- (20) El patrimonio cultural es también un campo de intervención en varios programas del ámbito de las relaciones exteriores, principalmente, aunque no únicamente, en Oriente Medio. La promoción del valor del patrimonio cultural es también una respuesta a la destrucción deliberada de tesoros culturales en zonas de conflicto¹³. Será importante velar por la complementariedad entre el Año Europeo del Patrimonio Cultural y todas las iniciativas de relaciones exteriores desarrolladas en los marcos apropiados. Las acciones encaminadas a proteger y promover el patrimonio cultural en el marco de los instrumentos de relaciones exteriores pertinentes deben, entre otras cosas, reflejar el interés mutuo asociado al intercambio de experiencias y valores con terceros países. El Año Europeo promoverá el conocimiento, el respeto y la comprensión de las respectivas culturas.

¹¹ Resolución del Parlamento Europeo, de 8 de septiembre de 2015, hacia un enfoque integrado del patrimonio cultural europeo (2014/2149(INI)), P8_TA(2015)0293.

¹² Hacia un enfoque integrado del patrimonio cultural europeo (2015/C 195/04), DO C 195 de 12.6.2015, p. 22.

¹³ Como se puso de relieve en la Comunicación conjunta de la alta representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y la Comisión titulada «Hacia una estrategia de la Unión Europea para las relaciones culturales internacionales», JOIN(2016) 29 final.

- (21) Aunque la presente Decisión va dirigida a los Estados miembros, los países candidatos a la adhesión deben, no obstante, estar estrechamente asociados con las acciones del Año Europeo del Patrimonio Cultural. También conviene procurar que participen los países de la Política Europea de Vecindad y otros países socios, según proceda. Este objetivo puede perseguirse en los marcos de cooperación y diálogo pertinentes, en particular en el contexto del diálogo entre las sociedades civiles de la Unión Europea y de dichos países.
- (22) La salvaguardia, la conservación y la mejora del patrimonio cultural de Europa se enmarcan en los objetivos de programas de la Unión ya existentes. Por lo tanto, el Año Europeo puede llevarse a la práctica mediante el recurso a estos programas y con arreglo a sus disposiciones vigentes, y estableciendo prioridades de financiación con carácter anual o plurianual. Los programas y las políticas en ámbitos como la cultura, la educación, la agricultura y el desarrollo rural, el desarrollo regional, la cohesión social, los asuntos marítimos, el medio ambiente, el turismo, la Estrategia para el Mercado Único Digital, la investigación y la innovación, y la comunicación contribuyen directa e indirectamente a la protección, mejora, reutilización innovadora y promoción del patrimonio cultural europeo, y pueden respaldar la iniciativa conforme a sus marcos jurídicos respectivos. Podrán tenerse en cuenta contribuciones nacionales complementarias a la cofinanciación a escala de la UE destinadas a apoyar los objetivos del Año Europeo.
- (23) El objetivo de la presente Decisión es fomentar el intercambio y la valoración del patrimonio cultural de Europa, sensibilizar al público acerca de la historia y los valores comunes y reforzar el sentimiento de pertenencia a un espacio común europeo. Dada la necesidad de intercambio transnacional de información y difusión de buenas prácticas a escala de la Unión, este objetivo no puede ser alcanzado de manera suficiente por los Estados miembros por sí solos sino que puede lograrse mejor a escala de la Unión. Por consiguiente, la Unión puede adoptar medidas, de acuerdo con el principio de subsidiariedad establecido en el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea. De conformidad con el principio de proporcionalidad enunciado en dicho artículo, la presente Decisión no excede de lo necesario para alcanzar este objetivo.

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Objeto

El año 2018 será declarado «Año Europeo del Patrimonio Cultural» (en lo sucesivo, «Año Europeo»).

Artículo 2

Objetivos

- 1. El objetivo general del Año Europeo es fomentar el intercambio y la valoración del patrimonio cultural de Europa, sensibilizar al público acerca de la historia y los valores comunes y reforzar el sentimiento de pertenencia a un espacio común europeo.
1. Los objetivos generales del Año Europeo serán fomentar y apoyar la labor realizada por la Unión, los Estados miembros y las autoridades regionales y locales, en colaboración con el sector del patrimonio cultural y la sociedad civil en sentido amplio, para proteger, salvaguardar, reutilizar, mejorar, valorizar y promover el patrimonio cultural de Europa. En particular:
 - a) Deberá contribuir a promover el papel del patrimonio cultural de Europa como elemento fundamental de la diversidad cultural y del diálogo intercultural. Debe poner de relieve los mejores medios para asegurar la conservación y protección del patrimonio, así como su disfrute por un público más amplio y diversificado. Comprende en este sentido las medidas para llegar a un público más amplio y las acciones educativas en materia de patrimonio –con pleno respeto de las competencias de los Estados miembros–, promoviendo así la inclusión y la integración sociales.

- b) Deberá potenciar la contribución del patrimonio cultural europeo a la economía y a la sociedad, merced a su potencial económico directo e indirecto. Comprende en este sentido la capacidad para apoyar a las industrias culturales y creativas e inspirar la creación y la innovación, así como para fomentar el desarrollo y el turismo sostenibles, mejorar la cohesión social y generar empleo a largo plazo.
- c) Deberá contribuir a promover el patrimonio cultural como elemento importante de las relaciones entre la Unión y terceros países, partiendo del interés y las necesidades que existen en los países socios y de los compromisos de Europa en materia de patrimonio cultural.

2. Los objetivos específicos del Año Europeo del Patrimonio Cultural serán:

- a) fomentar enfoques de las políticas de patrimonio cultural centrados en la gente, inclusivos, con visión de futuro, más integrados e intersectoriales;
- b) promover modelos innovadores de gobernanza participativa y gestión del patrimonio cultural, con la participación de todas las partes interesadas, incluidas las autoridades públicas, el sector del patrimonio cultural, los particulares y las organizaciones de la sociedad civil;
- c) promover el debate, las actividades de investigación y el intercambio de buenas prácticas respecto de la calidad de la conservación, la protección, la reutilización innovadora y la mejora del patrimonio cultural y respecto de las intervenciones contemporáneas en el entorno histórico;
- c *bis*) fomentar soluciones que hagan accesible a todos el patrimonio cultural, también a través de medios digitales, eliminando barreras sociales, culturales y físicas y teniendo en cuenta las necesidades específicas;
- d) realzar y mejorar la contribución positiva del patrimonio cultural a la sociedad y a la economía a través de la investigación y la innovación, en particular reforzando la base fáctica a escala de la UE;

- d *bis*) fomentar las sinergias entre el patrimonio cultural y las políticas medioambientales, integrando el patrimonio cultural en las políticas medioambiental, arquitectónica y de planificación, y promoviendo la eficiencia energética;
- e) fomentar las estrategias de desarrollo locales y regionales que aprovechen el potencial del patrimonio cultural, en particular mediante la promoción del turismo sostenible;
- f) apoyar el desarrollo de capacidades especializadas y mejorar la gestión y la transferencia de conocimientos en el sector del patrimonio cultural, teniendo en cuenta las consecuencias de la transición al entorno digital;
- g) promover el patrimonio cultural como fuente de inspiración para la creación y la innovación contemporáneas, y realzar el potencial de fertilización cruzada y de mayor interacción entre el sector del patrimonio cultural y otros sectores de la cultura y la creación;
- h) sensibilizar al público acerca de la importancia del patrimonio cultural europeo a través de la educación y el aprendizaje permanente, atendiendo en particular a los niños, los jóvenes, las personas mayores, las comunidades locales y los grupos a los que resulta difícil llegar;
- i) poner de relieve el potencial de la cooperación en materia de patrimonio cultural para establecer vínculos más estrechos entre los Estados miembros y con países no pertenecientes a la UE, así como para fomentar el diálogo intercultural, la reconciliación tras los conflictos y la prevención de estos;
- j) promover la investigación y la innovación sobre el patrimonio cultural; facilitar la incorporación y la explotación de los resultados de la investigación por todas las partes interesadas, en particular las autoridades públicas y el sector privado, y facilitar la difusión de los resultados de la investigación a un público más amplio;

- k) fomentar las sinergias entre la Unión y sus Estados miembros, en particular reforzando las iniciativas destinadas a prevenir el tráfico ilegal de bienes culturales; y
- k *bis*) realzar los aniversarios históricos del año 2018, que revisten una importancia simbólica para Europa y su patrimonio cultural.

Artículo 3

Contenido de las medidas

1. Las medidas que deben tomarse para lograr los objetivos enumerados en el artículo 2 incluirán las siguientes actividades a nivel europeo, nacional, regional o local relacionadas con los objetivos del Año Europeo:
 - a) iniciativas y actos para promover el debate y sensibilizar al público acerca de la importancia y el valor del patrimonio cultural, y para facilitar la colaboración con los ciudadanos y las partes interesadas;
 - b) campañas de información, exposiciones, educación y sensibilización para transmitir valores como la diversidad y el diálogo intercultural, utilizando datos fácticos extraídos del rico patrimonio cultural de Europa, y para estimular la contribución del público en general a la protección y la gestión del patrimonio cultural y, con carácter más general, al logro de los objetivos del Año Europeo;
 - c) puesta en común de la experiencia y las buenas prácticas de las administraciones nacionales, regionales y locales y de otras organizaciones y difusión de información sobre el patrimonio cultural, en particular a través de Europeana;
 - d) realización de estudios y actividades de investigación e innovación, y difusión de sus resultados a escala europea o nacional; y
- d *bis*) fomento de proyectos y redes vinculados con el Año Europeo, en particular a través de los medios de comunicación y las redes sociales.

2. La Comisión y los Estados miembros, a escala europea y nacional, respectivamente, podrán fijar otras actividades distintas de las mencionadas en el apartado 1, a condición de que contribuyan a la consecución de los objetivos del Año Europeo establecidos en el artículo 2.
3. La Comisión y los Estados miembros, a escala europea y nacional, respectivamente, podrán hacer referencia al Año Europeo y su logotipo al promocionar las actividades contempladas en los apartados 1 y 2.

Artículo 4

Coordinación a escala nacional

La organización de la participación en el Año Europeo a escala nacional incumbe a los Estados miembros. Para ello, los Estados miembros designarán coordinadores nacionales. Los coordinadores garantizarán la coordinación de las actividades pertinentes a escala nacional.

Artículo 5

Coordinación a escala europea

1. La Comisión convocará con regularidad reuniones de los coordinadores nacionales para coordinar la marcha del Año Europeo e intercambiar información sobre su puesta en práctica a escala nacional y europea.
2. La Comisión convocará reuniones de partes interesadas y representantes de organizaciones u organismos activos en el ámbito del patrimonio cultural, con el fin de recabar su ayuda en la puesta en práctica del Año Europeo a escala de la Unión.

Artículo 6

Cooperación internacional

A efectos del Año Europeo, la Comisión cooperará con las organizaciones internacionales competentes, en particular con el Consejo de Europa y la UNESCO, garantizando al mismo tiempo la visibilidad de la participación de la UE.

Artículo 6 bis

Protección de los intereses financieros de la Unión

1. La Comisión adoptará las medidas adecuadas para garantizar que, cuando se realicen las acciones financiadas en virtud de la presente Decisión, los intereses financieros de la Unión queden protegidos mediante la aplicación de medidas preventivas contra el fraude, la corrupción y cualquier otra actividad ilegal, mediante la realización de controles e inspecciones efectivos y, si se detectan irregularidades, mediante la recuperación de las cantidades abonadas indebidamente y, cuando proceda, la imposición de sanciones administrativas y económicas efectivas, proporcionadas y disuasorias.
2. La Comisión o sus representantes y el Tribunal de Cuentas estarán facultados para auditar, basándose en documentos y controles e inspecciones *in situ*, a todos los beneficiarios de subvenciones, contratistas y subcontratistas que hayan recibido fondos de la Unión en virtud de la presente Decisión.

3. La Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) podrá realizar investigaciones, incluidos controles e inspecciones *in situ*, de conformidad con las disposiciones y los procedimientos establecidos en el Reglamento (Euratom, CE) n.º 2185/96¹⁴ del Consejo y el Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo¹⁵, con el fin de determinar cualquier posible fraude, corrupción u otra actividad ilegal que afecte a los intereses financieros de la Unión en relación con un convenio o decisión de subvención o con un contrato financiado en virtud de la presente Decisión.

Artículo 7

Financiación

La cofinanciación a escala de la Unión de las actividades que lleven a la práctica el Año Europeo deberá ajustarse a las normas aplicables a los programas ya existentes, como el programa Europa Creativa, y atenerse a las posibilidades actuales de establecer prioridades con carácter anual o plurianual. Cuando proceda, el Año Europeo podrá recibir también apoyo de otros programas y políticas, conforme a las disposiciones jurídicas y financieras que les sean aplicables.

¹⁴ Reglamento (Euratom, CE) n.º 2185/96 del Consejo, de 11 de noviembre de 1996, relativo a los controles y verificaciones *in situ* que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas contra los fraudes e irregularidades (DO L 292 de 15.11.1996, p. 2).

¹⁵ Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de septiembre de 2013, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (Euratom) n.º 1074/1999 (DO L 248 de 18.9.2013, p. 1).

Artículo 8

Seguimiento y evaluación

A más tardar el 31 de diciembre de 2019, la Comisión presentará al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones un informe sobre la ejecución, los resultados y la evaluación general de las iniciativas establecidas en la presente Decisión. El informe incorporará ideas para llevar a cabo otros empeños comunes en el ámbito del patrimonio cultural.

Artículo 9

La presente Decisión entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Artículo 10

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el

Por el Parlamento Europeo

Por el Consejo

El Presidente

El Presidente
